



STD. 01229-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0360 -2009-ANA

Lima, 26 JUN. 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, faculta a la Autoridad Nacional del Agua para dictar disposiciones requeridas para la implementación de dicha ley, en tanto se apruebe sus normas reglamentarias;

Que, según el artículo 103° de la precitada ley, mediante Resolución de la Autoridad Nacional del Agua se puede reservar un volumen de agua para el desarrollo de proyectos; asimismo, el numeral 5° del artículo 15°, señala que es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2006-AG, se reservó las aguas superficiales y subterráneas procedentes de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure a favor del Proyecto Especial "AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA", del Proyecto Especial Tacna, del Gobierno Regional de Tacna para uso poblacional y agrícola por el plazo de dos (2) años contados a partir del 06.12.06, por un caudal de hasta 3.791 m³/s (119.55 MMC), sin incluir los caudales ecológicos y aquellos que afecten derechos de usos de terceros;

Que, con el Oficio N° 1195-2008-GRT-PET-GG el Gerente General del Proyecto Especial del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna del Gobierno Regional de Tacna solicitó la prórroga de la reserva de agua señalada en el considerando precedente;

Que, de acuerdo al Informe N° 009-2009-ANA.DCPRH/OAS/GPT, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta Autoridad concluye en prorrogar la reserva de agua superficiales y subterráneas procedentes de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure a favor del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", del Proyecto Especial Tacna, del Gobierno Regional de Tacna para uso poblacional y agrícola por un caudal de hasta 3.791 m³/s (119.55 H m³), sin incluir los caudales ecológicos y aquellos que afecten derechos de uso de terceros;

Que, en consecuencia, estando pendiente de reglamentación la Ley de Recursos Hídricos, resulta necesario dictar disposiciones para la implementación de la mencionada ley respecto a la prórroga de la reserva de las aguas otorgadas mediante Decreto Supremo N° 068-2006-AG, a favor del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, del Proyecto Especial Tacna, del Gobierno Regional de Tacna, así como adoptar las medidas necesarias para viabilizar la reserva y futuros otorgamientos de derechos de uso de agua con cargo a dicha reserva; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la Renovación de la Reserva de Agua

Renovar, en vía de regularización, hasta la fecha de la dación de la presente Resolución Jefatural, la reserva de agua otorgada mediante Decreto Supremo N° 068-2006-AG.



Artículo 2°.- Disposición para implementar la prórroga de la Reserva de Agua a favor del "Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna"

Prorrogar por dos (02) años adicionales y en las mismas condiciones, la reserva de las aguas, superficiales y subterráneas procedentes de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure, otorgada mediante Decreto Supremo N° 068-2006-AG, a favor del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, del Proyecto Especial Tacna, del Gobierno Regional de Tacna para uso poblacional y agrícola por un caudal de hasta 3,791 m³/s (119,55 H m³), sin incluir los caudales ecológicos y aquellos que afecten derechos de uso de terceros.

Artículo 3°.- Responsables de supervisar la Reserva de Agua

Las Administraciones Locales de Agua de Tacna y de Locumba-Sama son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural, debiendo informar a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.



Regístrese, comuníquese y publíquese

Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua